

Paso 1

HACER VISIBLE CÓDIGO ÉTICO Y CANAL DE DENUNCIAS

Cabe la gestión por tercero externo (arts. 6 y 15 L 2/23) así como reglas para compartir medios (arts. 12 y 14 L 2/23)

En el código ético debe haber información accesible y visible (cómo es, como funciona, cómo es el proceso) Ley 20/2023: artículo 5.2 h) y 5.2 i) y artículo 9
La información sobre el uso del canal debe ser adecuada, clara, identificable y fácilmente accesible en una sección separada de la página de inicio de la web

Se puede decidir:

- Ámbito geográfico
- Si solo son denuncias, o también consultas y quejas
- Si las denuncias son solo internas o también externas y en ese caso de quién (cualquiera/solo proveedores/clientes/otros)

Posibles campos del formularios de denuncia art. 20L2/23

- Datos denunciante (tb. puede ser anónima)
- Relación con la empresa (laboral, proveedor, cliente,...) En su caso, información sobre grupo empresas
- Hechos. Lugar de los hechos
- Posible tipificación
- Personas implicadas
- Otros/as afectados/as
- Área empresa afectada
- Fuente de conocimiento del problema
- ¿La Dirección conoce el problema). Personas que han intentado ocultar el problema
- Otros Datos u observaciones
- Campo para ficheros adjuntos (ojo con los datos personales)

Además:

- Se deben aceptar términos y condiciones de uso.
- Código ético y procedimientos de gestión accesibles
- Se debe informar de los derechos del informante, así como de los riesgos de denuncias falsas

Paso 2

RECEPCIÓN DENUNCIA

DENUNCIA

La Ley usa los términos "información" o "comunicación" art. 7 L2/23

ANÓNIMA

IDENTIFICADA

A solicitud del informante, tb puede presentarse por reunión presencial (7 días máximo) art. 7.2 L2/23

Paso 3

GENERAR NÚMERO DE REGISTRO Y APLICA MEDIDAS DE CONFIDENCIALIDAD

- Generar nº Registro
- Medidas de Confidencialidad, protección de datos, seguridad datos,... (arts. 4 a 9 y 29 y siguientes L2/23)

Paso 4

GENERA ACUSE DE RECIBO (7 DÍAS PLAZO)

Acuse de recibo (Plazo 7 días) Art. 9.2 c L 2/23

- ✓ En caso de anónima, puede ser vía web, aportando nº de registro y copia de los campos rellenados (PDF descargable por ejemplo)
- ✓ En caso de nominativa, puede ser igual al anterior o envío correo

Paso 5

TRIAJE O ANÁLISIS INICIAL DENUNCIA

Triaje (Art. 9.2j, 9.2 e) L2/2023

Primera valoración: fundada, sospecha delictiva y o pueda ocasionar daños que requieran acciones inmediatas de protección Denunciante, terceros o propia empresa)
Posible comunicación con el informante (se le puede solicitar información adicional)
Remisión información al Ministerio Fiscal (si hay indicios de delito "inmediatamente"). En caso que los hechos afecten a los intereses financieros de la UE, se remitirá a la Fiscalía Europea

En todo caso, se abre mecanismos internos de protección al denunciante, respetando presunción inocencia y honor de los afectados /Art 9.2 f L2/23

Paso 6

INVESTIGACIÓN INTERNA

Investigación interna

- ✓ Protege la información y custodia de documentos
- ✓ No interfiere en investigaciones policiales o judiciales

Eventual investigación judicial/policial (según tipo indicios)

Paso 7

¿HAY INFRACCIÓN?

Si se detecta

NO se detecta

Se adoptan medidas para resolverla y que no vuelva a suceder, conforme a las políticas del código ético
En su caso, se impone sanción interna
En su caso monitorizar resultados investigación judicial
Posible reconocimiento al denunciante

Se protege la información y se custodian los documentos políticos del código ético
No interfiere en investigaciones policiales o judiciales

Paso 8

RESPUESTA Y POSIBLE CONCLUSIÓN PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para responder a las investigaciones no superará los 3 meses desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo, 3 meses después del plazo de 7 días desde la comunicación, todo salvo casos muy complejos que requieran ampliación plazo, que nunca podría extenderse hasta un máximo de otros 3 meses (Art. 9.2.d) L 2/23

Paso 9

SUPRESIÓN DE DATOS

Obligado en los casos del Art. 32.3 L 2/23

En todo caso, transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación (si no hay investigación) se suprimirán los datos personales de la denuncia de anónima, salvo que se guarden para dejar evidencia del funcionamiento del sistema, art 32.4 L2/23

Otros supuestos:

- No se tomaron medidas
- No se investiga
- Hay que acudir a otro procedimiento (judicial/policial)
- La investigación ha finalizado (con o sin infracción)
Puede incluir hallazgos, medidas, lecciones aprendidas...

Paso 10

DOCUMENTAR LIBRO REGISTRO

Documentar en el libro de registro todas las informaciones e investigaciones internas, garantizando la custodia y confidencialidad Art.26 L2/23

Sugerencia de documentación: Fecha conclusión expediente y quién lo aprueba. medidas adoptadas v evidencias relevantes